

CÁMARA PANAMEÑA DE GENERADORES HIDROELÉCTRICOS

Avenida Samuel Lewis, Torre Banistmo, Piso 11
Apartado 0816-00290 Panamá, Rep. de Panamá

CAPAGEH

Tel.: (507) 305-1358 Fax: (507) 305-1363
RUC 25040744-3-2019 DV68

Panamá, 15 de abril de 2021

Nota CPGH-C21-003

Licenciado
Armando Fuentes
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad de Panamá

Asunto: Contrato de suministro de Potencia y Energía.

Estimado licenciado Fuentes:

Queremos referirnos a la noticia publicada por el diario local La Prensa, el pasado 9 de abril de 2021, y que se tituló *Generadora de Gatún, tras licencia de NG Power*.

Según la noticia, se está negociando la transferencia del Contrato de suministro eléctrico hacia otro Agente (o grupo de Agentes), lo cual consideramos una situación grave, que resultaría nefasto para nuestro Mercado Eléctrico y para los intereses de los clientes finales en general.

Queremos recordar que este Contrato fue adjudicado a Panama NG Power mediante una controvertida licitación con pliegos de cargos especiales, exclusiva para centrales de gas natural, celebrada el 30 de abril de 2013, justificada por la Secretaría de Energía por el poco margen que existía entre la demanda y la potencia firme. En esta licitación especial, se licitó el mayor bloque de energía (550 MW) que se haya licitado a la fecha, para un período (20 años) que no se ha dado en ningún otro acto, y solo contó con un participante, el cual se comprometió a entregar el suministro requerido en el período del **1 de marzo de 2017 al 29 de febrero de 2036**.

El tiempo transcurrido desde la licitación, **sin que se hayan iniciado las obras de construcción de esta Central**, hace evidente que Panama NG Power no cuenta con la capacidad para llevar a cabo este proyecto, y mucho menos para cumplir su compromiso de suministro de energía.

Es también obvio que la situación que existía cuando fue hecha esta licitación ha cambiado radicalmente en el tiempo transcurrido, dado que

- Existe un mayor margen entre la demanda y la potencia firme del parque existente. En aquel entonces la capacidad instalada era 1.64 veces superior a la demanda máxima, mientras que ahora es de 1.92.
- La matriz energética ya cuenta con la penetración deseada de generación en base a gas natural, con la entrada en operación de la Central Costa Norte (381 MW), y la construcción en proceso de Gas To Power Panamá GTPP (458 MW).
- El costo de producción de energía se ha reducido considerablemente. El costo marginal del sistema en el 2013 era de 209.5 \$ / MWh, y en el 2020 fue de 46.7 \$/ MWh.

Armando Fuentes
yo y su

UN8318 1Z0Z8861 05N3
ENSA 19ABR2021 8:38AM

Uyuzg
ASEP RECEP, 19ABR 21 am10:05

Se entiende el interés que pueda haber en otros Agentes del Mercado en quedarse con este Contrato, por las condiciones tan ventajosas que actualmente tiene el mismo para la parte vendedora y que difícilmente se podrían conseguir en una nueva licitación en estos momentos.

Consideramos que sería nefasto para el Mercado acceder a esta transferencia por las siguientes razones:

- Existe una excesiva contratación de Centrales de Gas Natural, que acapara el 63% del Mercado de Contratos, y que dificultará que nuevas centrales de energía renovables se instalen en el País. Es de recordar que nuestro País no cuenta ni produce gas natural, por lo que el estratégico sector eléctrico queda dependiendo de un suministro exterior, y de su cadena de almacenaje y proceso.
- Según la noticia, uno de los Agentes que están negociando esta transferencia es AES Corp., agente que controla un amplio grupo de centrales generadoras, y que estaría de esta forma acaparando más poder de mercado, reduciendo la competencia en el sector de generación. Recordemos que el Decreto 22 de 1998, por el cual se regula la ley 6 de 1997, establece en su Título IV *Abuso de Posición Dominante*, y en especial el artículo 22.1. la facultad de la ASEP para intervenir y evitar la posición dominante de cualquiera de los agentes generadores.

Ahora bien, la pretensión de negociar y transferir este Contrato solo puede concretarse mediante la autorización de la ASEP, tal y como está especificado en la cláusula 40.2 del pliego de cargos de la licitación, que establece que *Toda modificación que requieran los contratos, solicitadas por las partes firmantes, sólo se realizarán por autorización de la ASEP.* De igual forma, la cláusula 24.1 del modelo de Contrato establece que *El VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiaador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por condiciones consignadas en este Contrato, previa autorización de la ASEP.*

Consideramos que la incapacidad manifiesta de Panama NG Power para cumplir con el compromiso específico de suministro, de marzo de 2017 a febrero 2036, ha afectado significativamente al Mercado eléctrico panameño, al crear incertidumbres y evitado la contratación en mejores términos, perjudicando al resto de los agentes generadores así como a los clientes finales. Solicitamos que la ASEP no solo no autorice la transferencia de este contrato, sino que proceda a resolver el mismo, aplicando el principio legal *rebus sic stantibus*, implícito en todo contrato, según el cual cesan las obligaciones de las partes al cambiar radicalmente la situación que las generó.

Agradecemos la acogida que la ASEP le depare a esta nota.


Atentamente,

Miembros de la Cámara Panameña de Generadores Hidroeléctricos

cc. Ing. Esteban Barrientos - ENSA; Ing. José Luis Llorent - EDEMET / EDECHI

Agentes generadores miembros de la Cámara Panameña de Generadores Hidroeléctricos

Caldera Energy Corp.	Istmus Hydro Power, S. de R.L.
Desarrollo Hidroeléctricos Corp.	Las Perlas Norte, S. de R.L.
Electrogeneradora del Istmo, S.A.	Las Perlas Sur, S. de R.L.
Hidro Piedra, S.A.	Saltos de Francoli, S.A.
Hidro Ibérica, S.A.	Corporación de Energía del Istmo, S.A.
Generadora Pedregalito, S.A.	Empresa Nacional de Energía, S.A.
Hidro Boquerón, S.A.	Hidroeléctrica Bajos del Totuma, S.A.
Generadora Rio Chico, S.A.	Hidro Panamá, S.A.
Generadora Alto Valle, S.A.	Hidroeléctrica San Lorenzo, S.A.


Yo, Juan Ramón Brenes, con CIP 8-271-402, en mi calidad de secretario de la Junta Directiva de la Cámara Panameña de Generadores Hidroeléctricos, certifico que los representantes de las empresas generadoras arriba descritas, que son agentes del Mercado Eléctrico de Panamá y miembros de esta Cámara, han manifestado su aval a la Nota CPGH-C21-003, del 12 de abril de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 15 de abril de 2021.